

Subsecretaría de Previsión Social

06 OCT 2009

TOTALMENTE
TRAMITADO

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO DE CONSULTORIA
INDIVIDUAL (Andrea Soledad
Loncopán Galaz).

RESOLUCION EXENTA N°1.108.-

SANTIAGO, 06 de Octubre de 2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en la ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en Decreto Supremo N° 20 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resoluciones Exentas N° 487 Y N°862 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de Julio de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social suscribió contrato con doña ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ, para la consultoría individual denominada "Consultoría para la actualización y diseño de contenidos de material educativo(manual y metodología) para docentes y alumnos de Enseñanza Media como apoyo a la difusión sobre los contenidos y beneficios de la Ley N°20.255 sobre Reforma Previsional". Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°862 de fecha 07 de Agosto de 2009, de esta Subsecretaría.
2. Que los objetivos de la consultoría señalada hacen necesario que la consultora se traslade a diferentes puntos del país, incurriendo en gastos de alimentación y hospedaje.
3. Que se requiere modificar el procedimiento mediante el cual la Subsecretaría se hace cargo de los gastos antes señalados.
4. Que, atendidas las consideraciones expuestas, con fecha 05 de Octubre de 2009, se ha suscrito modificación del contrato de consultoría individual con doña ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ, en los términos y condiciones que se detallan en dicho instrumento.
5. Que la presente modificación no implica gasto.



RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la siguiente modificación del contrato de consultoría individual, suscrito entre **ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ**, cédula nacional de identidad Nº15.340.151-9, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, para la prestación del servicio de “Consultoría Consultoría para la Actualización y Diseño de Contenidos de Material Educativo(manual y metodología) para docentes y alumnos de enseñanza media como apoyo a la difusión sobre los contenidos y beneficios de la Ley Nº 20.255 sobre Reforma Previsional”, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ/Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones/(1882/OC-CH)/“Consultoría para la Actualización y Diseño de Contenidos de Material Educativo(manual y metodología) para docentes y alumnos de enseñanza media como apoyo a la difusión sobre los contenidos y beneficios de la Ley Nº 20.255 sobre Reforma Previsional”

En Santiago, a 05 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario Nº 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, doña **ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ**, chilena, cédula nacional de identidad Nº15.340.151-9, Trabajadora Social, domiciliada en calle Paloma Nº9012, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “la consultora”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 31 de Julio de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Consultoría para la Actualización y Diseño de Contenidos de Material Educativo (manual y metodología) para docentes y alumnos de enseñanza media como apoyo a la difusión sobre los contenidos y beneficios de la Ley Nº 20.255 sobre Reforma Previsional”**.

2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº862 de fecha 07 de Agosto de 2009.

3.- En la cláusula séptima se estableció el monto a pagar por la prestación de la consultoría y los gastos a cargo de la Subsecretaría en los que, en cumplimiento del contrato, incurriera la consultora.

SEGUNDO: Durante el desarrollo del contrato, se ha hecho necesario cambiar la modalidad de cobertura de los gastos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

contrato originalmente celebrado, quedando la cláusula séptima como a continuación se señala:

"SEPTIMO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios contratados, la suma única y total de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mediante cinco estados de pago, de \$900.000.- (novecientos mil pesos), cada uno, previa aprobación del respectivo informe mensual que dé cuenta del estado de avance de la consultoría, cuya conformidad será dada por la contraparte técnica del contrato.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo la consultora presentar las respectivas boletas que acrediten estos gastos para su reembolso. Se solventarán estos gastos controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, y por los montos autorizados por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional."

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 05 de Octubre de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ/CONSULTORA

- 2.- Se deja constancia que la presente modificación no implica gasto para la Subsecretaría.

Anótese y comuníquese,

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

CMH/ASD



MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Consultoría para la Actualización y Diseño de Contenidos de Material Educativo(manual y metodología) para docentes y alumnos de enseñanza media como apoyo a la difusión sobre los contenidos y beneficios de la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional”

En Santiago, a 05 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula de identidad N° 12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N° 5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, en adelante, “la Subsecretaría”, y por la otra, doña **ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ**, chilena, cédula nacional de identidad N°15.340.151-9, Trabajadora Social, domiciliada en calle Paloma N°9012, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “la consultora”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios de consultoría individual:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 31 de Julio de 2009, los comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicio de consultoría individual, denominada, **“Consultoría para la Actualización y Diseño de Contenidos de Material Educativo (manual y metodología) para docentes y alumnos de enseñanza media como apoyo a la difusión sobre los contenidos y beneficios de la Ley N° 20.255 sobre Reforma Previsional”**.

2.- Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°862 de fecha 07 de Agosto de 2009.

3.- En la cláusula séptima se estableció el monto a pagar por la prestación de la consultoría y los gastos a cargo de la Subsecretaría en los que, en cumplimiento del contrato, incurriera la consultora.

SEGUNDO: Durante el desarrollo del contrato, se ha hecho necesario cambiar la modalidad de cobertura de los gastos necesarios para el desarrollo de la consultoría.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato originalmente celebrado, quedando la cláusula séptima como a continuación se señala:



"SEPTIMO: La Subsecretaría pagará a la consultora por los servicios contratados, la suma única y total de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), impuesto incluido, los que se pagarán mediante cinco estados de pago, de \$900.000.- (novecientos mil pesos), cada uno, previa aprobación del respectivo informe mensual que dé cuenta del estado de avance de la consultoría, cuya conformidad será dada por la contraparte técnica del contrato.

Los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos y terrestres a causa o con ocasión del cumplimiento de la presente consultoría individual, serán de cargo de la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo la consultora presentar las respectivas boletas que acrediten estos gastos para su reembolso. Se solventarán estos gastos controlando que el monto se ajuste a criterios razonablemente justificados, de acuerdo al lugar geográfico de realización de la actividad, y por los montos autorizados por el Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional."

CUARTO: En todo lo no modificado, se mantiene vigente el contrato originalmente celebrado.

QUINTO: La presente modificación comenzará a regir con fecha 05 de Octubre de 2009.

SEXTO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



ANDREA SOLEDAD LONCOPAN GALAZ
CONSULTORA

CMH/ASD